

# BOLETIN OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE LEÓN



Núm. 57

Lunes 13 de Mayo de 1907

25 cénts. número

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA (Q. D. G.) comenzó A notar los primeros síntomas de su alumbramiento á la una de la madrugada del día de la fecha, sencidiéndose de modo normal y satisfactorio el curso de esta acontecimiento, que ha terminado felízmente á las doce y media de la tarde de hoy, dando á luz un robusto Príncipe.»

Lo que de orden de S. M., y con la mayor satisfacción, tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Mayo de 1907.— El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice lo si-

guiente, en comunicación de esta noche:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. Eugenio Gutiérrez, á las ocho de la noche de hoy, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en satisfactorio estado.

Y por mi parte tengo el honor de transmitirlo á V. E., como también que S. M. Rey (Q. D. G.) y la restante Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Mayo de 1907.— El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña María Cristina y demás Augustas Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Mayo)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CIRCULAR

#### BLASFEMIA

Siendo mi deber reprimir los actos contrarios a la moral pública, y habiéndose, desgraciadamente, generalizado por tanta ignorancia el delictivo y repugnante vicio de la blasfemia, que lleva además el sello de la más sencilla grosería, he acordado excitar el celo de las autoridades que de mí dependen, para la represión de tan execrable y punible delito; mas al excitar eso celo, no puedo menos de lamentar que se haga precisar la repetición de estas circunstancias, por prestar á ellas poca atención los que debieran atenderlas y cumplirlas.

Interesado estoy en que esto no ocurra, y así ordeno terriblemente a los dependientes todos de mi Autoridad, la persecución del de-

lito á que se refiere la presente circular.

Por castigo de los blasfemos deberán los Agentes que directamente estén á mis órdenes, así como á los que dependan de los Alcaldes, denunciar ante mí ó ante los Alcaldes respectivos, á los infractores del precepto legal que á la blasfemia se refiere, á los que desde luego se les impondrá la multa de 5 pesetas la primera vez, y 25 cada vez de las que reincidan, sin perjuicio de someterlos á la acción de los Tribunales de Justicia, ó aplicarles mayor coerción si se estimase oportuno.

León 13 de Mayo de 1907.

El Gobernador,  
José Varela

### ARMAS

Para cumplir estrictamente las disposiciones legales, he acordado que en adelante no se expida ninguna licencia de uso de armas, de causa de cualesquier otras causas si que precede la presentación por el interesado, en este Gobierno, de una instancia solicitándolas, y en vista de ello se pedirán los informes que correspondan á los Alcaldes y á la Comandancia de la Guardia civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

León 10 de Mayo de 1907.

El Gobernador,  
José Varela.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### SESIÓN DE 20 DE ABRIL DE 1907

#### Presidenta del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores de Miguel Santos, Alonso (don Isaac), Almuñera, Suárez, Aguado, Jalis, Peñalver, Alvarez Miranda, Lueugo, Argüello, Alonso (D. Matías) y Díez y Díez, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Leído el proyecto de presupuesto extraordinario de 1907, pasó á la Comisión de Hacienda.

Se leyeron y quedaron sobre la

mesa veinticuatro horas los signantes dictámenes:

#### De la Comisión de Beneficencia

Proporciendo se concedan 75 pesos a Agustín Rodríguez, que fue mordido por un perro rabioso; por misión y dote para casarse a una asilada, y nombramiento de Médico de la Casa-Casa de Ponferrada.

#### De la Comisión de Gobierno y Administración

Dos dictámenes referentes a los Ayuntamientos de San Justo de la Vega y Santiago Millas, y ratificación de acuerdos de la Comisión provincial.

#### De la Comisión de Fomento

Dictámenes de obras y ratificación de acuerdos de la Comisión provincial.

El Sr. Suárez Uriarte regó a la Presidencia su pongo al despacho el nombramiento en propiedad del Maestro Z. patrón del Hospital, ofreciendo aquéllo transmitir el ruego a la Comisión de Beneficencia para que emita dictámenes.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la oración del día siguiente, los dictámenes leídos y los demás asuntos que se presenten.

León 2 de Mayo de 1907.—El Secretario, Vicente Prieto.

## MINAS

#### Avance

Se hace saber a D. Carlos Crámer, vecino de Ponferrada, que con fecha del hoy el Sr. Gobernador ha declarado concedido el expediente núm. 3.553, del registro de hierro nombrado *Duerna 3.*, de 151 pertenencias, sito en término de Luyego, Ayuntamiento de Quintanilla de Sotres, por carecer de requisitos raglamentarios.

León 10 de Mayo de 1907.—El ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,  
Ingeniero Jefe del distrito número de esta provincia.

Braga sber: Que por D. José Vázquez Vázquez, vecino de San Miguel de Otero (Oriente) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Mayo, a las trece, una solicitud de registro privativo 20 pertenencias por la mitad de plomo llamada *Miristany*, sito en término de Ríomor, Ayuntamiento de Ponferrada, paraje llamado Cueva de la Roposa, y dando al N., al este la brach de Angel Arias; N. y O., de Fernando Arias, y S., herederos de Felipe Celieja, todos vecinos de Ríomor. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una excavación en la faja de Manuel Álvarez, vecino de Ríomor; de este punto se medirán 200 metros al O. M., colmando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta con 300 metros al S., la 2.<sup>a</sup>; de ésta con 400 metros al E., la 3.<sup>a</sup>; de ésta con 500 metros al N., la 4.<sup>a</sup>; de ésta con 400 metros al O., la 5.<sup>a</sup>; y de ésta con 300 metros al S. se llegará a la 1.<sup>a</sup>, quedando cerrado

el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideren. Con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previsto el art. 28 del Reglamento.

E. expediente tiene el núm. 3.699. León 10 de Mayo de 1907.—E. Cantalapiedra.

El presidente: Que por D. Mariano Valdáez, en representación de D. Angel B. Ibáñez, vecino de Cisneros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Mayo, a las once, una solicitud de registro privativo 21 pertenencias para la mitad de la huella llamada *Aguastina*, sito en término de Horcinos, Ayuntamiento de Huérfido, pueblos Horcinos, Huertales, Los Colojones y Carbocinos, y linda por todos los lados con fincas particulares y terreno comunal. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente de Huertales; de este punto se medirán 500 metros al O. 22<sup>o</sup> N., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta con 300 metros al N. 22<sup>o</sup> E., la 2.<sup>a</sup>; de ésta con 700 metros al E. 22<sup>o</sup> S., la 3.<sup>a</sup>; de ésta con 300 metros al S. 22<sup>o</sup> O., la 4.<sup>a</sup>, y de ésta con 200 metros al O. 22<sup>o</sup> N., se llegaría al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previsto el art. 28 del Reglamento.

E. expediente tiene el núm. 3.699. León 10 de Mayo de 1907.—E. Cantalapiedra.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### CIRCULAR

En la Delegación se pone mayor de Ríomur la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia, respecto a la resolución del impuesto de consumo, y de la obligación en que están de realizarla dentro de los plazos reglamentarios, ordenando que se logrese en el Tesoro la parte que le corresponde.

Me obliga aun más a hacerles esta advertencia, al haber observado que en el anterior trimestre no se realizó el ingreso por algunos Ayun-

tamientos dentro del mismo, lo que, además de no tener justificación de ninguna clase, ha ocasionado a esta Delegación el incumplir en el desarrollo y censura de la Superioridad, a consecuencia de la baja observada por la Subsecretaría del Ministerio, lo cual espera mi tacto de resuelble, cuando que lo mismo me ocupa de hacer gestiones para recuperar lo que legalmente corresponde al Tesoro, como de que se consiga a las Corporaciones la parte al que tienen derecho a los recursos que autorizan los Reglamentos, como se demuestra en la publicidad con que se pone al público los remates de cargos de industrial y edificios pertenecientes que están al corriente, así como en el cuidado de que se vayan perdiendo las estrazas por el 100 de formación de Municipios; véase en los tres. Los efectos que hace que estoy al frente de este Oficina, se han cumplido hasta el 1901 y 1902, así como te g. el gusto de manifestarles que desde el día 1 al 31 del corriente, estará abierto el plazo de 1899 1900 y 1900.

Espero, pues, cumplida esta Delegación que los Sres. Alcaldes, en justa reciprocidad pendrán de su parte cuantos medios tiendan al alcance de su autoridad para hacer la recaudación del segundo trimestre de consumos, y unearán su ingresso en el Tesoro lo antes posible, toda vez que no tienen motivo alguno que pueda justificar su menor demostración ni servicio tan importante y tan recomendado por los Centros superiores.

León 7 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Iglesia Muñoz.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Parcelas

Esta Administración se ha iniciado de un terreno-parcela, sobrante de la carretera de Villasanta del Bierzo al ferrocarril de Palenzuela a La Canda, sitio de Toral de los Vados, término municipal de Villasante, y punto plazuelo de la Estación, de 100 metros de extensión, que daña al Oriente, con la carretera Melguesa, plazuela de la Estación; Postorre, cerca de la casa de D. Emilia Iglesias y Norte, que hasta de D. Matías Vile, tasaño en 7187 pesos.

Y habiendo solicitado D. Emilia Iglesias su adjudicación de la citada parcela, en concepto de propietario colindante, se hace público para que en el término de un año puedan hacer las reclamaciones los que se crean con mejor derecho, por medio de instancia documentaria, que presentarse dentro de dicho término, que comenzará a transcurrir al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

León 7 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Valdefresno

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza física y pecunia, presentarán las relaciones de alta y baja en esta Se-

cretaría municipal dentro del término de quince días; advirtiendo que no se admite trámite alguno de dominio que no sea crédito haber sufrido tales derrochas a la Hacienda.

Valdefresno 6 de Mayo de 1907.—Alcalde de la Pueblo.

Por definición del que la dispensaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesos, estíficas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya vacante se anuncia por término de treinta días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a la misma presentarán en dicho plazo sus candidaturas, dentro de diez días, haciendo constar que les espien a la misma banca de secretario obtener certificado de estar o haber desempeñado tres períodos de diez años, según previene en Reglamento vigente de Secretario.

Valdefresno 26 de Abril de 1907.

—El Alcalde, Amendo de la Pueblo.

—El Secretario interino, Baldomero Nachón.

#### Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Terminadas las apéndices al amparamiento para el año próximo de 1908, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, para la presentación de reclamaciones.

Castrofuerte 4 de Mayo de 1907.

—El Alcalde, Hermenegildo Gómez.

#### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Coeficiencias de las cuentas municipales en este Ayuntamiento correspondientes al año de 1906, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo creyan conveniente.

San Adrián del Valle 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Peral.

#### Alcaldía constitucional de Gordaliz del Pino

Formado el repartimiento de atribuciones extraordinarias para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gordaliz del Pino 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel García.

#### Alcaldía constitucional de Villadangos

Durante el plazo de quince días pueden los contribuyentes presentar, en la Secretaría municipal, las relaciones de altas y bajas experimentadas en su riqueza, estética como urbana, justificando tener satisfechos los derechos reales por la transmisión de dominio.

Villadangos 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Luis Barrera.

#### Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza,

presentarán en esta Secretaría relaciones de alta y baja, en el término de quince días, previa la justificación del pago de los derechos de trasmisión a la Hacienda.

Ciudad de la Vega 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Luis Huerga.

#### Alcaldía constitucional de Riello

Los que han sufrido alteración de su riqueza, podrán presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, siempre que actúen el pago de derechos a la Hacienda.

Riello 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Ponterreda

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Acelemo Correjo Hernández, comunicando que sus dos hijos Andrés José y Santiago José Correjo Arenillas, se ausentaron de la casa paterna el 29 de Marzo último, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero.

Sinón del Apóstol José: Estatura regular, pelo rubio, cejas y ojos castaños; vestía traje de pata roja, botas negras y gorra de color.

Sinón del Santiago José: Estatura regular, pelo rubio, cejas y ojos castaños; vestía traje de pata roja, botas y gorra de color.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, para entregárselos a sus padres.

Ponterreda 4 de Mayo de 1907.—Manuel Vega.

#### JUZGADOS

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llamas y empieza á los procesados en el sumario único, 93, de 1903, sobre harto de rosas leñares, Eugenio Castro Jiménez, hijo de Simón y María, de 27 años, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de Barbillas de Curueño, término municipal de Santa Coloma; Francisco Ferreras Robles, hijo de José y Baldomero, de 28 años, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Barbillas de Nuestra Señora, en el mismo término, que el anterior, y Santos Castro Fernández, hijo de José y de Andrea, de 28 años, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Castro, en el partido de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; y percibirlos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo acordé en virtud de carta-

orden de la Audiencia provincial de León, referente a expresado sumario La Vecilla Mayo 4 de 1907.—Epifanio Díez.—P. S. M., L. Emilio M. Solís.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamas y empieza al procesado Miguel Rodríguez Baro, mayor de edad, casado, con instrucción, vecino de La Mata de la Riva, término municipal de Vegaquemada, cuyas demás circunstancias personales y actuales paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y notificarse el auto dictado en el sumario 71, de 1908, seguido contra él mismo y otros por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que su derecho huviere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

La Vecilla 3 de Mayo de 1907.—Epifanio Díez.—P. S. M., L. Emilio M. Solís.

Don Carlos Useno y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Segura.

Hago saber: Que por el presente interro de todos los Sres. Alcaldes y demás individuos de la policía judicial, la busca del niño Emiliano García Centeno, de 9 años de edad, hijo de Pedro y de Juana, que desapareció del domicilio de sus padres, en La Unión, el mes de Marzo de 1905, investigado, en su caso, si tal desaparición ha tenido por causa la comisión de un delito; pues así lo tengo mandado en virtud de comunicación telegráfica extortatoria del Juzgado de Villalón.

Dado en Sahagún 4 de Mayo de 1907.—Carlos Useno.—D. S. O., Lic. Matías García.

Don Casiano Díez Mollo, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su Distrito.

Hago saber: Que para pago á don Manuel Díez y Díez, mayor de edad, curado y vecino de este pueblo, de la cantidad de ciento treinta y una pesetas, que lo es en deber D. Jerónimo González, también mayor de edad, viudo y de la misma vecindad, y las costas causadas en el juicio tramitado al efecto, y que se causen, más tres pesetas diarias durante la ejecución, se sacan á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.º Una tierra lineal, en este término y sitio del Cardenal, cabida de una linea de sembradura de lanza, equivalente á diez áreas, que linda por el O., otra de Isidoro Alvarez; M., otra de Francisco Rodríguez; P., prasa, y N., otra de Hermenegildo Fontane, todos vecinos de Riosco; valorada en doscientas pesetas.

2.º Otra tierra, centenal, en dicho término y sitio de Vallina del prado, cabida de tres cuartales de sembradura de centeno, equivalente á veintiún áreas, que linda por el O., otra de Isidoro Díez; M., otra de Francisco García; P., con torreno común de la Vallina del prado, y N., otra de Donato Gutiérrez, todos de esta vecindad; valorada en treinta y pescetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente, y hora de las tres de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercera partes del avalúo, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllos, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiendo que las mencionadas fincas se sacan á subasta, á instancia del ejecutante, sin suprir previamente la falta de títulos, y los licitadores harán de conformarse con testimonio del remate.

Dado en Rioseco de Tapia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Rioseco de Tapia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

\* \*

Don Casiano Díez Mollo, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ciriacio Díez Álvarez, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, de la cantidad de ciento veintiocho pesetas y sesenta céntimos, que le es en deuda: D. Jerónimo González, mayor de edad, viudo, y de la misma vecindad, y las costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.º Una tierra, lineal, en término de este pueblo y sitio del Espinal, cabida de dos cuartales, equivalente á cinco áreas, que linda por el O., otra de Rafael González, de esta vecindad; M., otra de herederos de Julián González, de Adrados; P., otra de Manuel García, de Santibáñez, y N., otra de Gregorio Alvarez García, de esta vecindad; valorada con el fruto pendiente en ciento diez pesetas.

2.º Una tierra, centenal, en dicho término y sitio de las Sustas nuevas, cabida de dos cuartales, equivalente á cuatro áreas, que linda por el O., con el monte; M., camino; P., otra de María Blasco, y N., otra de Angel Quintoolla, ambos de esta vecindad; valorada con el fruto pendiente en veinticinco pesetas.

3.º Otra, estenal, en el mismo término y sitio de la Vallina del Cristo, cabida de cuatro cuartales, equivalente á diez áreas y cincuenta céntimos, que linda por el O., otra de Francisco Alvarez; M., otra de Francisco García; P., otra de Manuel Diaz, y N., otra de Antonio Beltrán, todos de esta vecindad; valorada en quince pesetas.

4.º Otra, también centenal, al indicado término y sitio de Valdelebre, cabida de una fajega, equivalente a veintiocho áreas, que linda por el O., prado de José Fernández Chicherro, de León; M., otra de Rafael González; P., otra de herederos de Tomás Colvete, vecinos de este pueblo, y N., otra de D. Lorenzo González, párroco de Adrados, y León Alvarez, de esta vecindad; valuada en setenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Mayo corriente, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las tercera partes del avalúo, ni licitadores que no consigan previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllos, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiendo que las mencionadas fincas se sacan á subasta, á instancia del ejecutante, sin suprir previamente la falta de títulos, y los licitadores harán de conformarse con testimonio del remate.

Dado en Rioseco de Tapia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

\* \*

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Joaquín Suárez Valcarce, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo, de la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas y quince céntimos que le es en deber D. Jerónima González, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, los costos causados y que se causen, y tres pesetas diarias durante la ejecución, se sacan á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.º Un prado, en término de este pueblo y sitio de las Fontenicas, cabida de seis cuartales en sembradura de lizana, equivalente a quince áreas, aproximadamente, que linda por el Oriente y Mediódia, con Pascua y Poniente y Norte, con otra de Rafael González, de esta vecindad; valorado en trescientas pesetas.

2.º Una tierra contigua, en el mismo término y sitio del Vidular, cabida de tres cuartales en sembradura de centeno, equivalente a veintidós áreas, que linda por el Oriente, otra de Joaquín Gutiérrez; Mediódia y Norte, otra de Joaquín Suárez, de esta vecindad, y Poniente, con camino; valorada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del p. óximo mes de Mayo, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiendo que las mencionadas fincas se sacan á instancia del ejecutante sin suprir previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosco de Tapia á treinta de Abril de mil novecientos siete.—C. s. Díez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para pagar á don Manuel Álvarez Loibó, mayor de edad, casado y vecino de este pueblo de Riosco, de la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, que le es en deber D. Jerónima González, también mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y los costos causados en el juicio tramitado al efecto, y que se causen, más tres pesetas diarias durante la ejecución, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.º Una casa situada en el casco de este pueblo, al Barrio de Abajo, compuesta de varias habitaciones, cuadras y corral, que linda de frente entrando, con camino de la Vega; derecha; con corredor; izquierda, con era de la misma pertenencia, y espalda, con huerta de Raimundo García, de esta vecindad; valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

2.º Una era, en este término, en el casco del pueblo, cabida de un colemin, en sembradura de trigo, equivalente á dos áreas y cincuenta cuartás, que linda por el Oriente,

con casa de la misma pertenencia; Mediódia, calleja de la Vega; Poniende, huerta de Joaquín Suárez, y Norte, huerta de Raimundo García, ambos de esta vecindad; valorada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar á las dos de la tarde del día primero de Junio próximo venidero, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadoras que no consigan previamente el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiendo que las mencionadas fincas se sacan á instancia del ejecutante sin suprir previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosco de Tapia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Alarcón Fernández, mayor de edad, propietario, viudo y de esta vecindad, de la cantidad de doscientas treinta pesetas, que le es en deber D. Jerónima González, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, las costas causadas y que se causen, y demás gastos, según consta de obligación, se sacan á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.º Una tierra, llana, en término de este pueblo y sitio de las Paredes, cabida de dos cuartales de centeno, á las Paredes, cabida de dos cuartales, equivalente á cincuenta áreas, que linda por el Oriente, otra de Leonardo González; Mediódia, otra de Hermenegildo Fontano; Poniente, tierra de Laureano Álvarez, y Norte, otra de Felipe Fernández, todos de esta vecindad; valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

2.º Una era, en dicho término y sitio de los Dabones, cabida de un cuarto de centeno, equivalente á siete áreas, que linda por el Oriente, otra de Leonardo González; Mediódia, otra de Hermenegildo Fontano; Poniente, tierra de Laureano Álvarez, y Norte, otra de Manuel Álvarez Loibó; valorada en sesenta pesetas, con inclusión del fruto pendiente.

3.º Una tierra, llana, en dicho término y sitio de los Jardines, cabida de tres cuartales de sembradura de lizana, equivalente a siete áreas y cincuenta cuartás, que linda por el Oriente y Mediódia, con regueros; Poniente, otra de Francisco Álvarez Gutiérrez, y Norte, otra de Josefa Álvarez, vecinos de este de Riosco; valorada en trescientas pesetas.

4.º Otra tierra, cortada, en dicho término y sitio de la Vallina del P. 21, de tres cuartales de sembradura de centeno, equivalente a veintiocho áreas, que linda Omete, otra de Bonifacio García; Mediódia, otra Tomás Díez García; Poniente, otra de Joaquín Suárez, y Norte, otra de Joaquín Gutiérrez, todos de esta vecindad; valorada en setenta pesetas, con el fruto pendiente.

5.º Otra, también centrada, en dicho término y sitio de los Majaderos, cabida de una fanega de sembradura de centeno, equivalente a veintiocho áreas, que linda por el Oriente, otra de José, Vega; Mediódia, camino; Poniente, otra de Rafael González, y Norte, con monte; valorada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar á las tres de la tarde del día primero de Junio próximo venidero, en la audiencia

de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadoras que no consigan previamente el diez por ciento del valor de aquéllas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiendo que las mencionadas fincas se sacan á instancia del ejecutante sin suprir previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosco de Tapia á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Alarcón Fernández, mayor de edad, propietario, viudo y de esta vecindad, de la cantidad de doscientas treinta pesetas, que le es en deber D. Jerónima González, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, las costas causadas y que se causen, y demás gastos, según consta de obligación, se sacan á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.º Una tierra, llana, en término de este pueblo y sitio de las Paredes, cabida de dos cuartales de centeno, á las Paredes, cabida de dos cuartales, equivalente á cincuenta áreas, que linda por el Oriente, otra de Leonardo González; Mediódia, otra de Hermenegildo Fontano; Poniente, tierra de Laureano Álvarez, y Norte, otra de Felipe Fernández, todos de esta vecindad; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Una era, en dicho término y sitio de los Dabones, cabida de un cuarto de centeno, equivalente á siete áreas, que linda por el Oriente, otra de Leonardo González; Mediódia, otra de Hermenegildo Fontano; Poniente, tierra de Laureano Álvarez, y Norte, otra de Felipe Fernández, todos de esta vecindad; valorada en treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día primero de Junio próximo venidero, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número cuarenta, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consigan previamente el diez por ciento del valor de aquéllas, en la mesa del Juzgado, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y advirtiendo que las mencionadas fincas se sacan á instancia del ejecutante sin suprir previamente la falta de títulos, y los licitadores habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosco de Tapia á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Casiano Díez.—Por su mandado, Santiago García.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro San Pedro Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bajío, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Regimiento, Valerio Fresco Álvarez, por la falta de concentración.

Por la presente requisitorio citó, llamó y emplazó al soldado mencio-

nado, natural de Villaseca, perteneciente al Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, hijo de Alejo y de Genoveva, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en el Juzgado del Regimiento de Infantería de Bajío, núm. 24, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le oiga dentro de la concurrencia a esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en León el 28 de Abril de 1907.—Pedro San Pedro.

Don Marcos Rueda Elío, Capitán del Regimiento Infantería de La Lenita, número 80, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este Regimiento, Narciso González y González, por faltar á concentración para su destino en Cuero patrón.

Por la presente requisitoria citó, llamó y emplazó al mencionado recluta Narciso González y González, natural y vecindado en Sancedo, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hijo de Alejandro y de Inés, soltero, de 22 años de edad, de oficio jardiner, y cuyas señas personales son las siguientes: Estatura 1,662 metros, (las demás se desconocen) para que en el término próximo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarcel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por su falta de concentración para su destino á Cuero activo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Narciso González y González, y caso de ser habido se le oiga dentro de la concurrencia a esta plaza con las seguridads convenientes y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á los 26 días del mes de Abril de 1907.—Marcos Rueda.